



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2018 00372 00

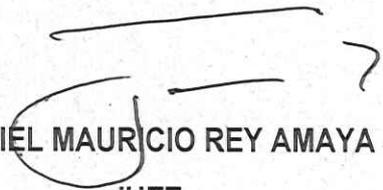
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Córrase traslado del avalúo allegado por la parte actora (archivo 010 expediente digital) por el término de 10 días, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 444 del Código General del Proceso

Por otra parte, la secuestre del bien inmueble objeto del litigio, esto es, la señora **Olga Gisella Ortiz Fajardo** ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la función de secuestre, conformada a través de la Resolución No. 1887 del 6 de septiembre de 2021, se dispone relevarla y designar en su remplazo a la señora **Luz Mabel López Romero**, quien ostenta la calidad de secuestre. Por **secretaría**, líbrense las comunicaciones pertinentes.

Se le **advierte** a la citada que debe cumplir con sus labores hasta que tome posesión del cargo la nueva auxiliar de la justicia; además, deberá rendir cuentas de su gestión en los términos del artículo 51 a 52 del C.G.P., y hacerle entrega real y material del bien que se encuentra a su cargo al secuestre designado por el Juzgado, inmediatamente, a través acta, conforme lo establece el parágrafo 2º del artículo 50 de la mencionada norma. Comuníquesele lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 23 de mayo de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA